

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER**PROGRAMA: VIAS DE SANTANDER****CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, PREDIAL Y JURÍDICA) PARA LA TERMINACIÓN SEGUNDA CALZADA PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602 GESTIÓN VIAL INTEGRAL ENTRE LA SALLE - INTERSECCIÓN PALENQUE - LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO - EL MUNICIPIO DE LEBRIJA RUTA 6602, LA INTERSECCIÓN T DEL AEROPUERTO Y EL AEROPUERTO DE PALONEGRO RUTA 66ST02, LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE- CAFÉ MADRID RUTA 45 A 08, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. INCLUYE GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE”.

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección entre el veintinueve (29) de septiembre de 2022 y trece (13) de octubre de 2022, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **De:** PYG DEL DESARROLLO <proyectosygestiondeldesarrollo@gmail.com>
Enviado: viernes, 30 de septiembre de 2022 10:41 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES A PROCESO PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

Observación I

Solicitamos a la entidad aclarar lo siguiente conforme al proceso que viene adelantando cuyo número es PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022.

1. solicitamos a la entidad sirvase aclarar el literal c de la pagina 55 de los terminos de referencias el cual cita lo siguiente:

c) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO).

Este aspecto ¿como debe acreditarse?

1. Con que dentro de un contrato se demuestre dentro de su ejecución de un puente peatonal, pudiendo ser el objeto diferente a la interventoria a la construccion de puentes peatonales.
2. Dentro del objeto del contrato a aportar como experiencia debe encontrarse la interntoria a la construccion de puentes peatonales, aparte de otros tipos de obras en el objeto del contrato como vias o edificaciones.
3. El Objeto debe corresponder taxativamente a la construccion de puentes peatonales sin tener otras obras diferentes a estas.

Agradecemos se aclare dicho aspecto en aras de tener claridad y no tener dudas al respecto.

Sugerimos a la entidad que para dar respuesta considere la del numeral 1, en razón a que el objeto del presente proceso no evidencia la interventoría a la construcción de puentes peatonales, pero esta se encuentra dentro de las actividades a supervisar, así mismo y de manera lógica y coherente, se consideren los contratos que de manera similar cuentan con objetos que no describen la interventoría de construcción de puentes peatonales, pero que dentro de las actividades se desarrolló la interventoría de construcción de puentes peatonales.

Respuesta:

1. RESPUESTA A LOS NUMERALES 1 AL 3

Se informa al interesado que de acuerdo con el numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los términos de referencia, para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Adicionalmente, con la experiencia aportada se debe cumplir, entre otras, con la siguiente condición:

c) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.¹⁾**

En ese sentido, para acreditar la condición c) los proponentes podrán aportar contratos de interventoría a CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, en los que se haya ejecutado actividades de interventoría a **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.** o también podrán acreditar dicha condición mediante contratos de interventoría a **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS O PEATONALES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA** siempre y cuando se hayan ejecutado en VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Finalmente, se informa que, para mayor claridad de la experiencia, esta será modificada mediante adenda.

2. **De:** grupo licitadores <glicitadores@gmail.com>
Enviado: lunes, 3 de octubre de 2022 11:47 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones a la convocatoria No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

Observación

¹ Condición que será modificada mediante adenda.

Buen día

Se solicita amablemente a la entidad que para el requisito de la experiencia requerida, respecto al puente, sea válido puentes vehiculares, como fue solicitado en la obra a la cual se realizará la respectiva interventoría.

Muchas Gracias

Respuesta:

Se informa al interesado que se acoge la solicitud planteada y se modificará el numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los términos de referencia, mediante adenda.

3. **De:** Ingeniería de Proyectos S.A.S. <info@inproyectos.com>
Enviado: miércoles, 5 de octubre de 2022 5:35 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones a Convocatoria No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

Observación

Apreciados señores,

Una vez revisado y analizado los *TÉRMINOS DE REFERENCIA*, nos permitimos realizar la siguiente observación:

En numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se establece lo siguiente:

"(...) Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

(...)

c) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia corresponda a la INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO). (...)"¹

Al respecto, se le solicita comedidamente flexibilizar la Experiencia Especifica del Proponente, en cuanto a que se permita aportar contratos que dentro de sus actividades incluya la interventoría a la construcción de puentes peatonales, sin que estos correspondan a contratos de interventoría VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Respuesta:

Se informa al interesado que todos los contratos aportados deben cumplir con lo establecido en el numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los términos de referencia, así:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Por tal razón, para la acreditación de la condición C), el contrato debe ser ejecutado en VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Finalmente, se informa que, para mayor claridad de la experiencia, esta será modificada mediante adenda.

4. **De:** GMC LICITACIONES - GRUPO METRO COLOMBIA <licitacionesgmc00@gmail.com>
Enviado: miércoles, 5 de octubre de 2022 9:26 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>; GMC LICITACIONES - GRUPO METRO COLOMBIA <licitacionesgmc00@gmail.com>; Mauricio Ortiz <mauricio.op12@hotmail.com>
Asunto: PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 - OBSERVACIONES A TERMINOS DE REFERENCIA

Observación

Estimados Señores:

Amablemente se realizan las siguientes observaciones y/o sugerencias con el propósito de dar claridad a los futuros proponentes en cuanto al contenido de los términos de referencia con respecto a su experiencia específica:

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.
- b) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) Kilómetros.
- c) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO).

Solicitamos amablemente a la entidad indicar como serán evaluados los contratos que no cumplan con este objeto pero dentro de su alcance contemplen la ejecución de puentes peatonales.

Acorde a lo anterior solicitamos amablemente que sean tenidos en cuenta los contratos que hayan ejecutado este tipo de actividades cuando su objeto o alcance no sea únicamente el indicado, al respecto, los puentes peatonales no corresponden a la infraestructura de transporte sino a su espacio público asociado, acorde a lo anterior solicitamos amablemente que sean válidos, así sea solo para cumplir la actividad y demostrar la experiencia.

De no accederse solicitamos amablemente sea válida también la experiencia en puentes vehiculares como se establece en el proceso de obra de esta interventoría.

- a) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia sea de un valor correspondiente a por lo menos el **70%** del valor de **PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE)** del presente proceso de contratación, expresado en SMLLV.
- b) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia debe contar con una longitud intervenida en **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO**, mayor o igual a diez (10) kilómetros.
- c) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURAMIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICA)**.

En este caso sería interventoría a construcción de puentes vehiculares o peatonales o férreos, en estructura de concreto hidráulico o metálica o mixta.

Respuesta:

Se informa al interesado que el numeral de experiencia específica requerida de los estudios previos y términos de referencia de la convocatoria mencionada, es claro al indicar la experiencia solicitada la cual corresponde a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Por tal razón los interesados que deseen participar deben verificar que la experiencia a acreditar se ajuste a los establecido anteriormente, toda vez que, en esta etapa del proceso no es posible pre-evaluar contratos para acreditar la experiencia de un interesado, o definir cuales cumplen o no cumplen por no ser la etapa correspondiente para el efecto.

Igualmente, se aclara que, para efectos de la verificación del requisito habilitante técnico, se tendrá en cuenta, exclusivamente las actividades referidas a la experiencia específica solicitada de conformidad con las reglas de acreditación de la experiencia establecidas en los documentos de la convocatoria.

Ahora bien, se informa que se modificará mediante adenda el numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los términos de referencia.

5. **De:** Karen Galindo <galindokd12@gmail.com>

Enviado: jueves, 6 de octubre de 2022 10:39 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

Observación

KAREN PORRAS GALINDO, identificada como aparece al pie de su firma, obrando en su calidad de persona natural interesado en participar en la convocatoria de la referencia, por medio de la presente, encontrándose dentro del plazo establecido para realizar observaciones a los Términos de Referencia y anexos, se permite solicitar aclarar y/o modificar las condiciones establecidas a saber.

En primera instancia, el numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** del documento **TÉRMINOS DE REFERENCIA** establece

“Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO

ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

b) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) Kilómetros.

c) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO) ...”

En este sentido, y con base en lo señalado anteriormente, comedidamente se solicita

51. Respecto a la condición del literal **b)**, me permito solicitar se modifique en requerimiento así, “*Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) Kilómetros.*”, lo anterior, teniendo en cuenta que, las actividades de **RECONSTRUCCIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN** guardan relación directa, están asociadas y sus actividades no difieren de la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO de vías, razón por la cual, se solicita no limitar el requerimiento únicamente a los dos (2) tipos de acciones establecidas actualmente.

Vale la pena aclarar que, esta solicitud se realiza con el propósito de garantizar los principios orientadores que rigen el proceso de selección señalado en la referencia, en especial el principio de selección objetiva, transparencia, responsabilidad, de la buena fe, de igualdad, y los demás que apliquen al caso, con el ánimo de certificar la pluralidad de oferentes; Maxime cuando el requerimiento actual, no genera beneficio mayor, ni condición de calidad representativa, que le permita a la contratante seleccionar un proponente de mejores atributos, no obstante, si puede darse para limitar el número de proponentes.

2. Respecto a la condición del literal **c)**, me permito solicitar se modifique en requerimiento así, “*Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES O VEHICULARES O FERREOS EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO).*”, lo anterior, teniendo en cuenta que, en la CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-O-088-2022 que, dicho sea de paso, es el proceso establecido para seleccionar el proponente que ejecutará la obra a la cual se realizará interventoría con el contrato que resulte de la CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022, se establece dentro de los requisitos de experiencia “...*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURAMIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICA) ...*” (**Negrita y subrayado fuera del texto**); y partiendo del hecho que, el proyecto de interventoría esta directamente relacionado con la obra a realizar supervisión y seguimiento respetuosamente se solicita, para la acreditación de la experiencia exigida en la **CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022**, se acepte en el literal **c)** interventoría a construcción de puentes vehiculares y/o férreos.

3. Aclarar si, para el caso que se cuente con la acreditación de las actividades y/o requerimientos de los literales **b)** y **c)** de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, pero los mismos se encuentren incluidos en proyectos

con objetos y/o alcances diferentes a **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS**, (incluidos los procesos excluidos en la presente convocatoria) los mismos serán aceptados y/o avalados como cumple por el comité evaluador; Lo anterior, teniendo en cuenta que estos literales hacen referencia a actividades específicas que pueden ejecutarse en contextos que no se limiten a proyectos de CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Sin menoscabo de lo anterior, de conformidad con el numeral **1.8 FORMA DE PAGO** del documento **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que establece “La CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. El valor de la interventoría al contrato de obra, así:

a. Un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la interventoría (excluyendo los gastos y/o costos reembolsables), mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato ...”

En este sentido, y con base en lo señalado anteriormente, comedidamente se solicita considerar aumentar a, como mínimo, un valor equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor de la interventoría (excluyendo los gastos y/o costos reembolsables), mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato, toda vez que con ello se evitará condicionar a la firma interventora del avance del contratista de obra, lo cual, podrá configurarse en un presunto desequilibrio económico para la interventoría, como quiera que, el porcentaje establecido actualmente, no alcanza a suplir el mínimo de costos y/o gastos del contrato de interventoría.

Respuesta:

1. Se informa al interesado que, teniendo en cuenta que dentro del alcance del proyecto a ejecutar y las actividades a realizar por parte del contratista, se contemplan las obras de construcción para la terminación de la doble calzada **PR 60+000 AL 60+350 RUTA 6602**, por esa razón la condición del literal b) de la experiencia específica requerida contempla las actividades de construcción y/o mejoramiento, las cuales tienen relación directa con las actividades a ejecutar y son proporcionales y razonables según el alcance anteriormente señalado. Por estas razones no se acoge su solicitud y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Adicionalmente se informa que, los requisitos de experiencia establecidos por la Entidad en los documentos de la convocatoria se definieron de conformidad con el alcance general del proyecto a ejecutar de manera que, fueran razonables y proporcionales al objeto a contratar y respetando los principios de la contratación con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la libertad de concurrencia.

2. En relación con la segunda solicitud, se informa que, se acoge y se modificará el numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los términos de referencia, mediante adenda

3. Se informa al interesado que el numeral de experiencia específica requerida de los estudios previos y términos de referencia de la convocatoria mencionada, es claro al indicar la experiencia solicitada la cual corresponde a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Por tal razón los interesados que deseen participar deben verificar que la experiencia a acreditar se ajuste a los establecido anteriormente, toda vez que, en esta etapa del proceso no es posible pre-evaluar contratos para acreditar la experiencia de un interesado, o definir cuales cumplen o no cumplen por no ser la etapa correspondiente para el efecto.

Igualmente se aclara que, para efectos de la verificación del requisito habilitante técnico, se tendrá en cuenta, exclusivamente las actividades referidas a la experiencia específica solicitada de conformidad con las reglas de acreditación de la experiencia establecidas en los documentos de la convocatoria.

Por último se aclara que, todos los contratos que se aporten para acreditar la experiencia exigida deben haber sido ejecutados en VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

4. Se informa que la forma de pago del contrato de interventoría fue definida por la Entidad en los documentos de la convocatoria de acuerdo con el análisis de las condiciones técnicas, financieras y demás que aplican para el proyecto en particular, por lo anterior la solicitud no procede y se mantiene la forma de pago publicada en los términos de referencia.

6. De: Erick Castillo <propuestas@arincosas.com.co>

Enviado el: jueves, 6 de octubre de 2022 17:18

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>;
convocatorias.findeter_5@fidupopular.com.co

Asunto: Observaciones a los términos de referencia PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 - ARINCO SAS.

Observación

OBSERVACIÓN 1:

En el apartado 2.1.3.1. **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** del capítulo de 2.1. **REQUISITOS HABILITANTES** del pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia, se establecen las condiciones que se muestran en la siguiente imagen:

Con el objetivo de generar una mayor pluralidad de oferentes, se solicita amablemente a la entidad, realizar el cambio de la experiencia específica requerida. De modo en que se modifique la solicitud de certificación de longitud mínima de 10 Kilómetros por una longitud mínima de 7 Kilómetros.

ACLARACIÓN 1:

Revisado el apartado 1.3. **NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN** del documento de **ESTUDIOS PREVIOS (EP.pdf)** cargado por la entidad junto a los documentos del proceso, se identifica que para la descripción e identificación de los tramos objeto de intervención se expresan las distancias a partir de la definición de los Puntos de Referencia-PR correspondientes. En este sentido entendemos que la acreditación de los kilómetros se puede dar mediante los Puntos de Referencia-PR contenidos en el objeto del contrato presentado para certificar el cumplimiento de las distancias requeridas en el pliego de condiciones

Respuesta:

OBSERVACIÓN 1:

Se informa al interesado que, los requisitos de experiencia establecidos por la Entidad en los documentos de la convocatoria se definieron de conformidad con un análisis técnico y del alcance general del proyecto a ejecutar, de manera que, fueran razonables y proporcionales al objeto a contratar y respetando los principios de la contratación con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la libertad de concurrencia, por lo que su solicitud no procede.

ACLARACIÓN 1:

Se aclara al interesado que, para acreditar la experiencia del numeral b) en kilómetros se pueden expresar las distancias mediante puntos de referencia (PR), sin embargo si para la Entidad no es posible determinar con claridad

dicha distancia, se reserva el derecho de solicitar aclaración sobre las certificaciones aportadas de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia numeral 1.28.1: "(...) podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes y deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la Entidad para subsanar, el cual se encuentra establecido en el cronograma de la presente convocatoria (...)"

7. **De:** gc@peb-sa.com <gc@peb-sa.com>
Enviado: viernes, 7 de octubre de 2022 11:48 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: 'Juan Manuel Bravo' <jmbravo@peb-sa.com>; vicepresidencia@infraestructura.org.co <vicepresidencia@infraestructura.org.co>; gca1.pebsas@gmail.com <gca1.pebsas@gmail.com>
Asunto: Observaciones a Pliego de condiciones PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

Observación

Respetados señores reciban cordial saludo,

Se consigna en el numeral 1. 9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO del pliego de condiciones lo siguiente:

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) AÑO Y OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, discriminados así:

DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO	OBSERVACIONES
Interventoría al contrato de obra	UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES	Este plazo incluye la interventoría a la "revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños", la cual tendrá una duración máxima de DOS (2) MESES, tiempo que contempla la revisión, observaciones y recibo a satisfacción
		por parte de la INTERVENTORÍA de los productos que se deriven de la misma, de conformidad lo establecido en la convocatoria del contrato de obra.
Cierre Contractual	DOS (2) MESES	
TOTAL	UN (1) AÑO Y OCHO (8) MESES	

Nota 1: De acuerdo a lo mencionado, la INTERVENTORÍA deberá tener la cantidad de personal o frentes de trabajo (con sus respectivos equipos) simultáneos para las diferentes actividades, para garantizar el seguimiento y control adecuado del contrato y de cada una de las actividades establecidas en el alcance.

Nota 2: La INTERVENTORIA realizara seguimiento y control a las actividades del mantenimiento vial integral, las cuales se realizaran a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, en los sectores priorizados por el comité técnico del convenio interadministrativo 1113 de 2016, que no requiera la revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños".

Al respecto consideramos importante sean aclaradas las siguientes cuestiones:

1. Teniendo en cuenta que la fase de interventoría al contrato de obra tiene una duración de un (1) año y seis (6) meses o dicho de otro modo, 18 meses, si el *plazo de interventoría a revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños* corresponde a máximo dos (2) meses, ¿el plazo propiamente de interventoría a obra sin contar los dos (2) meses anteriormente señalados, corresponde a un (1) año y cuatro (4) meses?
2. Si la anterior interpretación no es correcta, ¿la interventoría al contrato de obra se debe realizar en forma simultánea a la *interventoría a revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños*?

3. Si la interpretación de nuestra observación 1 es correcta, la interventoría a obra en forma lógica, se tendría que realizar una vez se haya surtido la fase de 2 meses que corresponde a *interventoría a revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños*. ¿Es correcta esta afirmación?

4. Dado que se establece un hito o actividad de *interventoría a revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños*, agradecemos precisar si la aprobación es responsabilidad de la interventoría o si de acuerdo a las características del proyecto en el cual hay cooperación de INVIAS y el Departamento de Santander, se debe contar con algún aval para aprobaciones a los ajustes o diseños a que haya lugar.

5. De acuerdo con la anterior observación y conforme al estudio previo lo consigna, las *“actividades priorizadas, incluyendo la gestión social, predial y ambiental sostenible del proyecto y las demás actividades señaladas en los documentos de la convocatoria los cuales forman parte integral del contrato”*, ¿son responsabilidad del contratista de obra? Agradecemos precisar.

6. De acuerdo con la nota No. 2 que citamos a principio de nuestro oficio, entendemos que la actividad de seguimiento y control a las actividades del mantenimiento vial integral, tiene una duración de un (1) año y seis (6) meses a partir e la fecha que se establezca como inicio.

Agradecemos confirmar si es correcta nuestra interpretación.

7. De manera atenta solicitamos a la entidad aclarar si para el eventual caso que el contrato de obra al que se realizará interventoría se aplase en tiempo (sin que necesariamente esto implique adición en valor), ¿la entidad contratante revisaría los costos que esta ampliación implicaría para el contratista de interventoría?

8. Con base en la anterior observación, si llegase a existir prórroga del contrato de interventoría, ¿el contrato tendría adición?

9. Por favor publicar la información existente de los estudios y diseños del proyecto.

Solicitamos comedidamente a PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER dar respuesta de fondo a las preguntas formuladas, por lo que quedamos muy atentos a su pronunciamiento.

Respuesta:

1. RESPUESTA LOS NUMERALES 1 AL 3

Se aclara que, de acuerdo con el plazo establecido para la ejecución del contrato y el alcance del proyecto, la interventoría a las actividades de obra se realizará desde el momento de inicio del contrato:

“Numeral 2.2. ALCANCE DEL PROYECTO, del estudio previo:

“Interventoría al mantenimiento Vial Integral (Periódico y Rutinario) durante el plazo del contrato y a lo largo de cada tramo”.

De conformidad con lo anterior, el plazo total de la interventoría al contrato de obra es de un (1) año y seis (6) meses, sin embargo, este plazo contempla las actividades de interventoría a REVISIÓN, AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, por dos (2) meses, las cuales se realizaran de manera concomitante con las actividades de interventoría a obra.

2. RESPUESTA AL NUMERAL 4

Sera única y exclusivamente responsabilidad de la interventoría la revisión y aprobación, de la REVISIÓN, AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, y en consecuencia emitir su aprobación, de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo del presente proceso, numeral 2.5. Consideraciones adicionales.

“En lo relacionado con el desarrollo de actividades relativas a la “revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños”, el Interventor velará porque en todo momento, los productos entregados por el contratista de obra cumplan con los requerimientos de contenido, metodología, calidad, normatividad y especificaciones aplicables, antes de emitir concepto de aprobación.” (Negrilla y subrayado fuera del texto)”

3. RESPUESTA AL NUMERAL 5

Se aclara que las actividades mencionadas si con responsabilidad del contratista de obra y que la interventoría será la encargada de realizar el seguimiento a las mismas.

4. RESPUESTA AL NUMERAL 6

Es correcta su apreciación la actividad de mantenimiento rutinario se dará desde el inicio del contrato de obra, hasta el final de este.

5. RESPUESTA A LOS NUMERALES 7 Y 8

De acuerdo con lo descrito en los términos de referencia numeral, 12.1 FORMA DE PAGO, nota 3, y en respuesta a su observación se aclara que, en caso de prórroga solo se reconocerán los costos fijos de la interventoría durante el plazo de esta.

“Nota 3: En los casos en que sea necesaria la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, únicamente se pagarán los costos fijos establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.”

6. RESPUESTA AL NUMERAL 9

Con referencia a su solicitud acerca de publicar la información existente de los estudios y diseños del proyecto, se informa que, la entidad de acuerdo con lo estipulado en el pliego de obra cuenta con los estudios y diseños adelantados por IDESAN en el año 2017.

“Se cuenta con estudios y diseños elaborados por CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A, mediante el contrato No. J-113 de 2019 cuyo objeto correspondía a “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS 2, 5 Y 7, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PENDIENTES DE LOS TRAMOS 7 Y 2 Y LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL LAM 4363 DEL CONVENIO 1113 DE 2016, PROYECTO VIAL ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”, y por el CONSORCIO ETA-CNS-ZMB-2017, y a través del contrato No. J056 de 2019 cuyo objeto fue la “ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES, Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS: LA INTERSECCIÓN DE PALENQUE - CAFÉ MADRID, CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO Y LA SALLE – AEROPUERTO, DEPARTAMENTO DEL SANTANDER”, contratados por IDESAN.

El contratista deberá investigar y consultar los estudios y/o diseños existentes adicionales a los aquí enunciados, si los hubiese; recopilará y analizará toda la información que represente alguna utilidad para el proyecto. También deberán consultar los archivos de otras entidades gubernamentales o privadas que tengan que ver con la carretera en estudio.

La información que se debe consultar debe hacer referencia principalmente a los siguientes aspectos, pero sin limitarse a ellos: Geología, Topografía, Geometría, Geotecnia y fuentes de materiales, Drenaje y Sub-drenaje, Tránsito, Factores ambientales, diseño de mezclas y diseño de pavimentos, mantenimientos y/o

rehabilitaciones realizadas a la vía y toda información relevante para el adecuado desarrollo de las obras y actividades a ejecutar.”

Esta información será entregada al adjudicatario del proceso de obra una vez se firme acta de inicio, con el fin de que inicie con los trabajos de revisión, ajuste y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños, por lo que no forman parte de los documentos a publicar en el presente proceso.

8. **From:** Alejandro Murcia sandoval <amurciasandoval@gmail.com>
Sent: Friday, October 7, 2022 4:59:19 PM
To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Subject: Observaciones al proceso PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

Observación

Buen día,

Se solicita amablemente y atenta a la Entidad responder las siguientes observaciones al presente proceso de forma clara sin dejar espacio para la dudas e interpretaciones:

1. Se solicita a la entidad que en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.
2. La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?
3. El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?
4. En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?
5. Respecto al valor unitario de personal y otros cotos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).
6. Respecto al valor unitario de personal y otros cotos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite máximo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).
7. Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.
8. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?
9. Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.
10. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.
11. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.
12. Se solicita a la entidad cargar el desglose del presupuesto oficial.
13. Se solicita a la entidad cargar el desglose del factor multiplicador.
14. Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.
15. Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.

16. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).

17. Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.

18. Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, se solicita a la entidad confirmar SI estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones en el FM.

Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos.

19. Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.

20. Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.

21. Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.

22. Se solicita a la entidad, suministrar un glosario técnico sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de no inducir a los oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.

23. Se solicita a la entidad aclarar, como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor, dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costes operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.

24. Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad se reconozcan en pro de la proyección todos los habitantes del territorio Nacional, los sectores económicos y sociales del país, aclarando que este reconocimiento NO debe estar incluido en el FM en caso de las interventorías, pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal hoy en día y sea reconocido como un ítem como un costo sin que esto signifique una disminución del FM.

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

1. La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.

2. Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones: El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables. Como bien se sabe, los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante, Adicionalmente, cuando el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente al contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus obligaciones y el contratista de obra no cumple, es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: "DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos." (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: "En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (...) Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados." (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a “fantasear” que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8° y 9° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4o. “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.” en concordancia con el inciso 2° del numeral 1° del artículo 5°, en armonía con el inciso 2° del artículo 27 de la misma Ley.

En virtud del cual: “(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.”

Respuesta:

1. RESPUESTA NUMERAL 1

De acuerdo con los Términos de Referencia fijados por la entidad, la presente convocatoria se adelanta en virtud del principio de transparencia, a través de la publicación de todos los documentos expedidos dentro del desarrollo del proceso correspondiente en la página web www.findeter.gov.co.

Como consecuencia de lo anterior los interesados en la convocatoria, podrán acceder a la información y a los documentos que se expidan con ocasión al desarrollo del cronograma fijado dentro de los Términos de Referencia.

En cuanto a la solicitud del interesado, no se encuentra establecida una audiencia de adjudicación toda vez que ello es producto del informe de evaluación económica que se publica en la fecha establecida como consecuencia de la apertura del sobre económico de los proponentes que resulten habilitados.

Así las cosas, la audiencia que se lleva a cabo dentro de la presente convocatoria, es la de Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica, la cual se realizará únicamente “a través de teleconferencia (Microsoft Teams) en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso”, en la cual participarán los proponentes habilitados en la etapa de verificación, previamente citados por la Fiduciaria Popular como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo y responsable de la diligencia. De dicha audiencia se dejará constancia a través de actas y será grabada.

Conforme con las condiciones señaladas, el desarrollo de la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica, garantiza los principios que gobiernan el proceso de contratación y la participación de los interesados en igualdad de condiciones.

Por lo tanto, la presente solicitud no es aceptada.

2. RESPUESTAS A LOS NUMERAL 2.

La oferta debe presentarse en el formato **anexo 5 formato 4 propuesta economica interventoria.xlsx** dispuesto para tal fin y teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 1.6.1.4 PROPUESTA ECONÓMICA, de los términos de referencia, el cual indicia lo siguiente:

La oferta económica deberá presentarse de acuerdo con el formato definido para tal efecto, sin suprimir o añadir columnas en dicho Formato. El valor presentado en dicho formato será el único parámetro de evaluación económica. El valor propuesto deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente. Este valor deberá cubrir todos los conceptos de costo en que deba incurrirse para la ejecución total del contrato resultante de esta convocatoria, incluyendo, entre otros, los costos de administración, todos los impuestos, contribuciones locales y/o nacionales, transporte y demás costos para la correcta ejecución del Contrato de interventoría.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, para lo cual debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. No obstante, lo anterior, en caso de presentarse decimales en la propuesta, la entidad se reserva la facultad de realizar la aproximación dentro de la etapa de evaluación económica. El oferente acepta desde ahora las consecuencias que puedan generarse sobre la oferta dentro del presente proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta que:

El valor de la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo ni superior al valor máximo del presupuesto establecido en los términos de referencia, so pena de rechazo de la misma.

Adicional a lo anterior, se aclara que, para la ejecución del contrato se requiere que el adjudicatario diligencie el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador para la interventoría del proyecto, este formato no se debe presentar con la oferta, ya que solo lo realizará el contratista, así lo establece el capítulo de definiciones de los Términos de referencia:

“Formato 5 - Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador: Este formato es una herramienta para la supervisión del contrato. No es objeto de verificación ni evaluación y en ningún caso puede modificar el valor de la propuesta económica”.

3. RESPUESTAS A LOS NUMERALES 3 Y 4

Se aclara que, el numeral 1.6.1.2 RESUMEN GASTOS Y/O COSTOS DEL PROYECTO de los términos de referencia, establece que el porcentaje del Factor Multiplicador no podrá superar el 230% lo cual será verificado en el formato No 5 únicamente al proponente que resulte adjudicatario, es decir que no debe ser presentado con la oferta.

De conformidad con lo anterior, el factor multiplicador no podrá superar el 230 % y si bien este solo se presenta por el contratista, dicha situación será verificada por el supervisor para efectos de que no se supere el tope establecido.

Por último, se aclara que, al ser el Factor Multiplicador un requisito de ejecución no es causal de rechazo de la propuesta ya que no se verifica ni evalúa, los proponentes lo deben tener en cuenta para la elaboración de sus propuestas económicas y será presentado de manera detallada por el adjudicatario.

4. RESPUESTA A LOS NUMERALES 5 Y 6

Se le aclara al interesado que esta convocatoria tiene por objeto actividades de interventoría, por lo tanto, la metodología del cálculo del presupuesto estimado es por precio global fijo y no por precios unitarios, por tanto, los rangos establecidos por el interesado en su observación no son aplicables dentro de esta convocatoria.

En el numeral 1.6.1.2 RESUMEN GASTOS Y/O COSTOS DEL PROYECTO de los términos de referencia, se establece los valores mínimos y máximos para el presupuesto estimado los cuales se deben tener en cuenta para la elaboración de su propuesta económica so pena de rechazo de la misma.

5. RESPUESTA AL NUMERAL 7

Se aclara al interesado que, el numeral 1.6.1.3 VALORES NO MODIFICABLES, de los términos de referencia “La actividad de jornadas 7 x 24, aparece en el PRESUPUESTO ESTIMADO como NO MODIFICAR, por lo tanto, dicho valor no puede ser alterado, so pena de rechazo”

Adicionalmente el formato No. 4 PROPUESTA ECONOMICA establece, la casilla “F. PROVISIÓN JORNADAS 7X24 - NO MODIFICABLE”

6. RESPUESTA A LOS NUMERALES 8 Y 9

Se aclara al interesado que según el numeral 1.7 IMPUESTOS de los términos de referencia indican,

“El proponente deberá considerar en su oferta todos los gastos y/o costos correspondientes a impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado”

7. RESPUESTA AL NUMERAL 10

Como primera medida se debe tener en cuenta que para la presente convocatoria la experiencia específica requerida NO se verifica mediante el Registro Único de Proponentes, por el contrario, los documentos válidos para la acreditación de la experiencia son los indicados en el literal F) del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia.

Adicionalmente, se informa que, el numeral de experiencia específica requerida de los estudios previos y términos de referencia de la convocatoria mencionada, es claro al indicar la experiencia solicitada la cual corresponde a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO RUTINARIO O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Por tal razón los interesados que deseen participar deben verificar que la experiencia a acreditar se ajuste a los establecido anteriormente, toda vez que, en esta etapa del proceso no es posible pre-evaluar contratos para acreditar la experiencia de un interesado, o definir cuales cumplen o no cumplen por no ser la etapa correspondiente para el efecto.

Igualmente se aclara que, para efectos de la verificación del requisito habilitante técnico, se tendrá en cuenta, exclusivamente las actividades referidas a la experiencia específica solicitada de conformidad con las reglas de acreditación de la experiencia establecidas en los documentos de la convocatoria.

Con los documentos aportados, y validos según las reglas de acreditación, se debe certificar cada uno de los requisitos establecidos en los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria.

8. RESPUESTA AL NUMERAL 11

Se aclara al interesado que en el literal A) del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia se establecen las condiciones bajo las cuales se tiene en cuenta la experiencia aportada en contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales:

“Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

i. Para efectos de acreditar la experiencia específica del proponente las actividades se cuantificarán en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

ii. Para el caso de uniones temporales, el integrante que pretenda hacer valer la experiencia en un porcentaje superior al del documento de constitución de la figura plural podrá presentar certificación expedida por la contratante en la que se señale el componente y/o actividad ejecutada por éste.

Nota: Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica de una actividad, se tendrá en cuenta la unidad de medida y/o capacidad de la estructura y/o componente, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar.

En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección”.

Por lo tanto, no es correcta su apreciación.

9. RESPUESTAS A LOS NUMERALES 12 Y 13

Se informa al interesado que el desglose del cálculo discriminado del factor multiplicador y del presupuesto no son documentos que hagan parte de los anexos que se publican como parte de la convocatoria.

Es responsabilidad de cada proponente realizar el cálculo del valor de su propuesta atendiendo la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, considerando su estructura de costos, el personal requerido, el plazo de ejecución, el alcance, las obligaciones y todos los costos en los que pueda incurrir en la ejecución del mismo

Por ello, para la estructuración de la oferta económica deberá considerar todas las condiciones establecidas en los términos de referencia y demás documentos anexos.

Se tiene además que la elaboración de los costeos y los valores de la oferta deben obedecer a un cálculo realizado por el contratista a partir de la estructura de costos, atendiendo su experiencia en la ejecución en ese tipo de proyectos, considerando las condiciones de ejecución establecidas en los documentos de la convocatoria a partir de estas condiciones podrá realizar la comparación que le permita verificar el presupuesto estimado por la entidad.

10. RESPUESTA AL NUMERAL 14

Se informa al interesado que, dentro de los documentos de la convocatoria se encuentra publicado el **“anexo 5 formato 4 propuesta economica interventoria.xlsx”** en el cual se relaciona la información que deberá ser diligenciada por los oferentes y permite la verificación del valor total de la oferta.

Dicho formato deberá presentarse en el Sobre N° 2 de la propuesta económica para efectos de evaluación y calificación, de conformidad con lo previsto en los numerales 1.12. y siguientes de los términos de referencia.

Por lo anterior, es responsabilidad exclusiva del proponente la elaboración de la propuesta económica acatando todas las consideraciones establecidas en los documentos de la convocatoria siendo responsable de cualquier error en el que incurra en la estructuración de la propuesta.

En virtud de lo anterior no se acoge su solicitud de pre-diligenciar el formato de propuesta económica, toda vez que los documentos de la convocatoria son claros al establecer los requisitos y condiciones de la propuesta económica y proveen todos los elementos a tener en cuenta por los oferentes al momento de diligenciar el formato.

11. RESPUESTA AL NUMERAL 15

Se informa al interesado que en los documentos del proyecto se establece el alcance de este y las actividades a las cuales se les realizará interventoría, por lo anterior los oferentes deberán considerar en su estructura de costos la cantidad y tipologías de ensayos que considere sean requeridas para el cumplimiento de las condiciones contractuales incluyendo sus obligaciones,

Por lo anterior, cada proponente debe realizar el cálculo del valor de su propuesta atendiendo la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos. Adicionalmente, sin perjuicio de la cantidad y tipologías de ensayos que se contemple en la oferta económica y considerando que el valor de la interventoría es por precio global fijo, éste deberá realizar la totalidad de pruebas y ensayos que se requieran para garantizar el correcto seguimiento y control de las obras objeto de interventoría.

Todo lo anterior de conformidad con los manuales de INVIAS.

12. RESPUESTA AL NUMERAL 16

Respecto al termino para el pago de la factura se informa que la Nota 2 del numeral 1.9. FORMA DE PAGO de los términos de referencia establece: “**Nota 4:** Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.”

13. RESPUESTA AL NUMERAL 17

Se aclara que el personal mínimo requerido y las dedicaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, obedecen a las necesidades particulares del proyecto.

Por lo tanto, el interesado deberá realizar los análisis y cálculos de acuerdo con las dedicaciones establecidas y sus capacidades técnicas y financieras para lograr la correcta ejecución del contrato.

14. RESPUESTA AL NUMERAL 18

Respecto a la observación de los porcentajes tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto, se aclara al oferente que de acuerdo con los términos de referencia numeral 1.6.1.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), fueron tenidos en cuenta todos los gastos directos y/o costos de la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato.

“El método para la determinación del valor del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. Se tuvieron en cuenta e incluyeron todos los gastos y/o costos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución, cierre contractual y liquidación del contrato. **Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos y/o costos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones anuales, dotación, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del interventor, equipos de topografía y toda clase de equipos**

necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para LA INTERVENTORÍA, y en general, todos los gastos y/o costos en los que deba incurrir LA INTERVENTORÍA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.” (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

Adicionalmente, Se aclara al interesado que según el numeral 1.7 IMPUESTOS de los términos de referencia indican,

“El proponente deberá considerar en su oferta todos los gastos y/o costos correspondientes a impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado

15. RESPUESTA AL NUMERAL 19

Se aclara al interesado que, los Términos de Referencia señalan de manera clara lo siguiente: “1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo y la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-ST-DA 001”, sin que le sean aplicables a la presente convocatoria las normas del Estatuto de Contratación o los pliegos tipo expedidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

Aunado a lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la Facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, orientada por los principios de la administración pública (Artículo 209 C.P), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 C.P).

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecieron las reglas y lineamientos para la selección de la mejor oferta, dentro de los cuales se incluye la evaluación de la oferta económica con unos toques máximos y mínimos dentro de los cuales se considera que se garantizan el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo cual, el valor de la oferta no podrá ser inferior al valor mínimo ni mayor al valor máximo so pena de rechazo de la propuesta, Igualmente para el factor multiplicador se establece un tope máximo el cual se verifica como condición para la ejecución del contrato.

16. RESPUESTA A LOS NUMERALES 20 Y 21

En los términos de referencia no se contempla un factor multiplicador mínimo. El proponente es quien debe calcular el valor de su propuesta atendiendo la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, considerando su estructura de costos, el personal requerido para la ejecución del proyecto, el plazo de ejecución, el alcance y las

obligaciones y todos los costos en los que pueda incurrir en la ejecución del mismo, sin superar el valor máximo estipulado en los términos de referencia del presente proceso.

Finalmente, Se informa al interesado que el factor multiplicado calculado para el presente proceso se calculó teniendo en cuenta las condiciones de mercado actual, por lo que no se realizara ajustes a este.

17. RESPUESTA AL NUMERAL 22

Se aclara que, los términos de referencia incluyen un capítulo de definiciones establecido en el numeral 1.1 del Subcapítulo I GENERALIDADES.

Así mismo, en relación con la experiencia requerida, en la nota No. 1 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia se indica lo siguiente:

“Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones”, y a continuación se indican las definiciones de los conceptos requeridos en la experiencia para efectos de la verificación del requisito habilitante técnico.

18. RESPUESTA AL NUMERAL 23

De acuerdo con lo descrito en los términos de referencia numeral, 12.1 FORMA DE PAGO, nota 3, y en respuesta a su observación se aclara que, en caso de prórroga solo se reconocerán los costos fijos de la interventoría durante el plazo de esta.

“Nota 3: En los casos en que sea necesaria la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, únicamente se pagarán los costos fijos establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.”

19. RESPUESTA AL NUMERAL 24

Con relación a la solicitud de reconocimiento de los costos de implementación de protocolos de bioseguridad se aclara al interesado que, para el cálculo del presupuesto fueron tenidos en cuenta todos los gastos directos y/o costos originados por la celebración y ejecución del contrato, dentro de los cuales se encuentra incluido los referentes a la implementación de los protocolos de bioseguridad.

20. RESPUESTAS RELACIONADAS CON LAS OBSERVACIONES DE LA FORMA DE PAGO

Se aclara al interesado que de acuerdo con el numeral 1.3 RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE de los términos de referencia de la presente convocatoria, las normas aplicables son las de derecho privado, contenidas en el código civil y del código de comercio, lo que no obsta para dar respuesta de fondo a su solicitud, aclarando lo siguiente:

No existe una disposición legal, ni el régimen de contratación pública, ni el régimen de contratación privada, que indique cual debe ser la forma de pago en los contratos de interventoría, por lo tanto, es la Entidad la que debe definirla en los términos de referencia de acuerdo con el análisis de las condiciones técnicas, financieras y demás que apliquen para cada proyecto en particular.

Respecto de la afirmación según la cual, la forma de pago establecida condiciona todos los desembolsos de la interventoría al avance de obra y que dicha situación contraviene lo dispuesto en la ley, se informa que la forma de pago establecida por la Entidad no sujetó todos los pagos del interventor al avance del contrato objeto de interventoría, por el contrario, establece lo siguiente:

“1. El valor de la interventoría al contrato de obra, así:

- a. Un **TREINTA POR CIENTO** (30%) del valor de la interventoría (excluyendo los gastos y/o costos reembolsables), mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
- b. Un **SESENTA Y CINCO POR CIENTO** (65%) del valor de la interventoría (excluyendo los gastos y/o costos reembolsables), se pagará proporcional al avance de estudios y diseños, ejecución de la obra (incluye mantenimientos, atención de emergencias, en los casos que aplique). Para este pago, se verificará el porcentaje
- c. El **CINCO POR CIENTO** (5%) restante de la interventoría (excluyendo los gastos y/o costos reembolsables), se pagará previo recibo a satisfacción del contrato.

2. El valor del cierre contractual, así:

- a. El **CIENTO POR CIENTO** (100%) del valor de la actividad, se pagará al finalizar el plazo previsto para el cierre contractual, y se tenga suscrita el acta de recibo a satisfacción.

3. El valor de los costos reembolsables jornada 7x24, así:

- a. El ítem correspondiente a las provisiones de trabajo 7X24, tiempo extra y frente adicional serán gastos reembolsables que se pagarán por parte de la Contratante previa aprobación de la Supervisión. Dicho pago debe contemplar la nómina del personal empleado en dichas jornadas con los recargos salariales, de acuerdo con la legislación laboral colombiana”

Por lo anterior, el Interventor cuenta con un treinta por ciento (30%) del valor de la interventoría (excluyendo los costos reembolsables), mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato, es decir sin estar supeditados al avance de obra.

Ahora bien, se aclara que el alcance del proyecto incluye el seguimiento y control, conminando al contratista de obra al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la verificación de las condiciones de calidad, por ello, el interventor asume el riesgo de que el pago del sesenta y cinco por ciento (65%) del valor de su contrato dependa del cumplimiento de esa condición.

Es importante considerar que la interventoría es accesoria al contrato de obra por esta razón no se puede desconocer que la ejecución del contrato de interventoría va de la mano con el contrato de obra

9. **De:** Coordinador Área Comercial y Licitaciones <comercial@geozam.com.co>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 9:36 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACIÓN - CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022.

Observación

Como interesados en participar a la presente convocatoria, solicitamos amablemente a la entidad que se permitan aclarar lo siguiente:

1. Para la acreditación de la "**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**", en caso de que un contrato aportado por un proponente contemple dentro sus actividades el alcance de las actividades requeridas en los términos de referencia, pero también contemple objetos, actividades o alcances diferentes dentro del mismo contrato, ¿la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato?

De antemano agradecemos su atención.

Respuesta:

1. Se informa al interesado que el numeral de experiencia específica requerida de los estudios previos y términos de referencia de la convocatoria mencionada, es claro al indicar la experiencia solicitada la cual corresponde a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Por tal razón los interesados que deseen participar deben verificar que la experiencia a acreditar se ajuste a los establecido anteriormente, toda vez que, en esta etapa del proceso no es posible pre-evaluar contratos para acreditar la experiencia de un interesado, o definir cuales cumplen o no cumplen por no ser la etapa correspondiente para el efecto.

Igualmente se aclara que, para efectos de la verificación del requisito habilitante técnico, se tendrá en cuenta, exclusivamente las actividades referidas a la experiencia específica solicitada de conformidad con las reglas de acreditación de la experiencia establecidas en los documentos de la convocatoria.

10. **De:** María Natalia Amado Ramírez <subgerencia@esaoing.com>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 9:32 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Observación a los terminos de referencia de la convocatoria No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

Observación
Cordial Saludo
Se le solicita a la Entidad dar claridad si dentro de la experiencia específica tiene validez que se adjunte un contrato que haya contenido CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES más que esto no haga parte del objeto del contrato
Respuesta:
Se informa al interesado que de acuerdo con el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS. Adicionalmente, con la experiencia aportada se deben cumplir la siguiente condición C): c) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.²⁾ En ese sentido, para acreditar la condición c) los proponentes podrán aportar contratos de interventoría a CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O

² Condición que será modificada mediante adenda.

REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, en los que se haya ejecutado actividades de interventoría a **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO**, o también podrán acreditar dicha condición mediante contratos de interventoría a **la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS O PEATONALES EN ESTRUCTURA ENCONCRETO HIDRÁULICO O METALICA** siempre y cuando se hayan ejecutado en VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Finalmente, se informa que, para mayor claridad de la experiencia, esta será modificada mediante adenda.

11. De: Isaac Mendoza <isaacmendoza02@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 4:37 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIÓN PROCESO No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

Observación

Respetados Señores,

Mediante el presente, como posibles oferentes, me permito solicitar a la entidad aclarar lo estipulado en el literal c) del numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en el cual se requiere lo siguiente:

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.
- b) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a diez (10) Kilómetros.
- c) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la **INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA O MIXTA (CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO).**

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones¹:

De acuerdo con lo anterior se le solicita a la entidad aclarar si son válidos los contratos en los que se haya ejecutado exclusivamente interventoría a la construcción de puentes peatonales en estructura de concreto hidráulico o metálica o mixta.

La anterior aclaración se solicita teniendo en cuenta que los contratos exclusivamente de puentes peatonales con los que se pretenda acreditar dicha experiencia específica guardan estrecha relación con el objeto del presente proceso. Adicionalmente, citando la "nota 2" del numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones, la entidad estipula:

Nota 2: Para la presente convocatoria se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a cualquiera de las siguientes:

- a. Alamedas, ciclo rutas Alamedas, ciclo rutas
- b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras
- c. Puentes Vehiculares e o férreos.
- d. Placas Huella y/u obras de transitabilidad
- e. Vías Férreas
- f. Vías en afirmado
- g. Vías terciarias
- h. Obras de Señalización
- i. Demarcación Vial
- j. Pavimentos articulados. (adoquín y demás elementos prefabricados).
- k. Rehabilitación o conservación o mantenimiento

Respuesta:

Se informa al interesado que de acuerdo con el numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los términos de referencia, para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Adicionalmente, con la experiencia aportada se deben cumplir la siguiente condición C):

c) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.³⁾**

En ese sentido, para acreditar la condición c) los proponentes podrán aportar contratos de interventoría a CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, en los que se haya ejecutado actividades de interventoría a **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO**, o también podrán acreditar dicha condición mediante contratos de interventoría a la **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS O PEATONALES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO O METÁLICA** siempre y cuando se hayan ejecutado en VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Finalmente, se informa que, para mayor claridad de la experiencia, esta será modificada mediante adenda.

12. **From:** Elizabeth Orellano <dimmater7@gmail.com>
Sent: Wednesday, October 12, 2022 11:40:36 AM
To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Subject: OBSERVACIONES PROCESO PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

³ Condición que será modificada mediante adenda.

Observación

Buenos días,

Saludo cordial,

Comendidamente me dirijo a ustedes con el objeto de presentar observaciones al proceso del asunto.

Se le solicita respetuosamente a la entidad aceptar contratos que en su objeto y/o alcance se haya ejecutado la construcción de un puente peatonal sin haber ejecutado actividades de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO necesariamente.

Gracias por su amable atención.

Respuesta:

Se informa al interesado que de acuerdo con el numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los términos de referencia, para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Adicionalmente, con la experiencia aportada se debe cumplir, entre otras, con la siguiente condición C):

c) Por lo menos **UNO (1)** de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO.⁴⁾**

En ese sentido, para acreditar la condición c) los proponentes podrán aportar contratos de interventoría a CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, en los que se haya ejecutado actividades de interventoría a **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO O METÁLICA EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO**, o también podrán acreditar dicha condición mediante contratos de interventoría a **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS O PEATONALES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO O METALICA** siempre y cuando se hayan ejecutado en VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Adicionalmente se le aclara que los contratos aportados también deben dar cumplimiento a las condiciones a) y b) establecidas en la experiencia específica requerida.

Finalmente, se informa que, para mayor claridad de la experiencia, esta será modificada mediante adenda.

⁴ Condición que será modificada mediante adenda.

13. **De:** jgrande@servinc.org <jgrande@servinc.org>
Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022 3:55 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: asepulveda@servinc.org <asepulveda@servinc.org>; 'Aura Sepulveda' <asepulveda.servinc@gmail.com>
Asunto: Observaciones a los términos del proceso PAF-VIASSANTANDER-I-174.

Observación

Respetados Señores,

A continuación, remitimos a la Entidad nuestras observaciones a los Términos de Referencia del Proceso del Asunto: Teniendo en cuenta la responsabilidad que nos atañe como proponentes de evaluar las condiciones bajo las cuales se presenta la oferta, de manera atenta y respetuosa nos permitimos formular las siguientes preguntas:

1. ¿Qué metodología de cálculo utilizó la entidad para determinar los % de dedicación del personal?
2. ¿Elaboró un plan de cargas de trabajo la entidad para determinar los % de dedicación del personal? Si es positiva la respuesta, solicitamos sea publicado
3. ¿La dedicación del personal establecida en los términos es mínima mensual o mínima para todo el proyecto? ¿Es X% mensual o Y% durante la duración del contrato de Interventoría? (Y=X por el plazo)
4. En el cálculo de las dedicaciones del personal realizado por la entidad a. ¿Cuánto tiempo estipuló que dedican al mes los profesionales con dedicación parcial a la elaboración de informes mensuales?
 - b. ¿Cuánto tiempo estipuló que dedican al mes los profesionales con dedicación parcial a la asistencia de reuniones y comités de obra?
 - c. ¿Cuánto tiempo estipuló que dedican al mes los profesionales con dedicación parcial a la elaboración de comunicaciones para el cliente y el contratista?
 - d. ¿Cuánto tiempo estipuló que dedican al mes los profesionales con dedicación parcial a la contestación de comunicaciones para el cliente y el contratista?
 - e. ¿Cuánto tiempo estipuló que dedican al mes los profesionales con dedicación parcial a la elaboración de conceptos para el cliente?
 - f. ¿Cuánto tiempo estipuló que dedican al mes los profesionales con dedicación parcial a visitar las obras?
 - g. ¿Qué otras actividades consideran la Entidad que deben desarrollar los profesionales con dedicación parcial?
5. La entidad establece que la forma de pago del proceso en referencia se cancelará al interventor de la siguiente manera, Ver siguiente imagen:

1.8 FORMA DE PAGO.

La CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. El valor de la interventoría al contrato de obra, así:
 - a. Un **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor de la interventoría (excluyendo los gastos y/o costos reembolsables), mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
 - b. Un **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del valor de la interventoría (excluyendo los gastos y/o costos reembolsables), se pagará proporcional al avance de estudios y diseños, ejecución de la obra (incluye mantenimientos, atención de emergencias, en los casos que aplique). Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial soportado con la programación de dichas actividades y previo visto bueno del supervisor del contrato.
 - c. El **CINCO POR CIENTO (5%)** restante de la interventoría (excluyendo los gastos y/o costos reembolsables), se pagará previo recibo a satisfacción del contrato.
2. El valor del cierre contractual, así:
 - a. El **CIENTO POR CIENTO (100%)** del valor de la actividad, se pagará al finalizar el plazo previsto para el cierre contractual, y se tenga suscrita el acta de recibo a satisfacción.
3. El valor de los costos reembolsables jornada 7x24, así:
 - a. El ítem correspondiente a las provisiones de trabajo 7X24, tiempo extra y frente adicional serán gastos reembolsables que se pagarán por parte de la Contratante previa aprobación de la Supervisión. Dicho pago debe contemplar la nómina del personal empleado en dichas jornadas con los recargos salariales, de acuerdo con la legislación laboral colombiana

Nota 1: De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del **CINCO POR CIENTO (5%)** la cual se devolverá a la interventoría una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato.

Nota 2: Para cada pago el interventor presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

En atención a la exigencia por parte de la entidad respecto a la tipología de pago al Interventor en concordancia al avance del contrato de obra, presentamos nuestra preocupación siendo que a pesar de la coligación del contrato de obra e interventoría y la autonomía que tiene este último, la entidad quiere condicionar el pago conforme al avance del contratista de obra, por lo anterior debemos solicitar a la entidad solicitamos a la entidad aclarar si ¿La entidad reconocerá el valor total del contrato de Interventoría en caso que el Interventor dé cumplimiento total de sus obligaciones y éstas sean recibidas a satisfacción por la entidad contratante antes o dentro del plazo estipulado?

6. En caso de que el contratista de obra incumpla y no ejecute la totalidad del contrato en plazo, ¿se le pagará al interventor la totalidad del valor de su contrato? Entendiendo que sus costos no están relacionados con el cumplimiento del contratista.

7. ¿En caso de que sea necesario prorrogar el contrato de obra se adicionará el de INTERVENTORIA en valor de acuerdo a su oferta económica?

8. En caso de que el contrato de obra tenga un rendimiento menor al planeado ¿puede el interventor reducir su equipo mínimo?

9. ¿Para el trámite del pago del interventor correspondiente al avance del contratista de obra, es necesario que se tramite con anterioridad el acta del constructor o basta con el reporte del % ejecutado en el periodo?

Respuesta:

1. Se le informa al interesado que para establecer la dedicación mínima mensual del personal de interventoría se utilizó el conocimiento previo de la entidad en proyectos de igual magnitud, con lo que se determinó la dedicación mínima necesaria para la ejecución del presente proyecto, adicional a lo anterior esta información fue revisada con las entidades estructuradoras de los proyectos y se encontró que están acordes a las necesidades de ejecución.

2. En atención a su observación se informa que la Entidad determinó unas dedicaciones mínimas mensuales para cada profesional requerido en la ejecución del proyecto, las cuales se indican en los documentos de la convocatoria (estudio previo) con el fin de que los oferentes las tengan en cuenta para la elaboración de su propuesta económica.

3. Se aclara al interesado que la dedicación publicada es mínima mensual, sin embargo, de requerirse mayor permanencia durante la ejecución del proyecto, esta no generara costo adicional a la contratante, de acuerdo con lo descrito en el numeral 10. Personal mínimo y dedicaciones mínimas:

“Nota 5: Los demás profesionales tendrán una dedicación acorde con las necesidades del proyecto que será como mínimo las dedicaciones indicadas anteriormente. **No obstante, la dedicación de tiempo es estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, la Interventoría deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el CONTRATANTE**, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles y/u otro tipo de profesional. Estos deberán estar disponibles a solicitud de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o INVIAS.”

4. En atención a las observaciones realizadas respecto a los tiempos estipulado por la entidad para cada una de las actividades a desarrollar por parte de la interventoría durante la ejecución de las obras, se aclara al interesado que, de acuerdo con la complejidad del proyecto se proyectó la dedicación mínima con la que el personal de interventoría debe adelantar las actividades de seguimiento y control a las actividades que desarrolle el contratista de obra, sin embargo de requerirse mayor dedicación, esta no generara costo adicional a la contratante, en concordancia con lo descrito en la respuesta anterior. La dedicación mínima establecida para cada profesional incluye todas las actividades que este deberá desarrollar de acuerdo con su perfil, entre ellas la elaboración de informes, asistencia a reuniones y comités de obra, elaboración de comunicaciones, conceptos, visitas de obra y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato de acuerdo con su especialidad.

5. RESPUESTAS A LOS NUMERALES 5 Y 6:

Se aclara al interesado que, respecto de la afirmación según la cual, la forma de pago establecida condiciona todos los desembolsos de la interventoría al avance de obra, en los documentos de la convocatoria la forma de pago establecida por la Entidad no sujetó todos los pagos del interventor al avance del contrato objeto de interventoría, por el contrario, establece lo siguiente:

1. El valor de la interventoría al contrato de obra, así:

a. Un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la interventoría (excluyendo los gastos y/o costos reembolsables), mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.

b. Un SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del valor de la interventoría (excluyendo los gastos y/o costos reembolsables), se pagará proporcional al avance de estudios y diseños, ejecución de la obra (incluye mantenimientos, atención de emergencias, en los casos que aplique). Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial soportado con la programación de dichas actividades y previo visto bueno del supervisor del contrato.

- c. El CINCO POR CIENTO (5%) restante de la interventoría (excluyendo los gastos y/o costos reembolsables), se pagará previo recibo a satisfacción del contrato.
2. El valor del cierre contractual, así:
 - a. El CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la actividad, se pagará al finalizar el plazo previsto para el cierre contractual, y se tenga suscrita el acta de recibo a satisfacción.
3. El valor de los costos reembolsables jornada 7x24, así:
 - a. El ítem correspondiente a las provisiones de trabajo 7X24, tiempo extra y frente adicional serán gastos reembolsables que se pagarán por parte de la Contratante previa aprobación de la Supervisión. Dicho pago debe contemplar la nómina del personal empleado en dichas jornadas con los recargos salariales, de acuerdo con la legislación laboral colombiana”

Por lo anterior, el Interventor cuenta con un treinta por ciento (30%) del valor de la interventoría (excluyendo los costos reembolsables), mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato, es decir sin estar supeditados al avance de obra.

Ahora bien, se aclara que el alcance del proyecto incluye el seguimiento y control, conminando al contratista de obra al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la verificación de las condiciones de calidad, por ello, el interventor asume el riesgo de que el pago del sesenta y cinco por ciento (65%) del valor de su contrato dependa del cumplimiento de esa condición.

Es importante considerar que la interventoría es accesoria al contrato de obra por esta razón no se puede desconocer que la ejecución del contrato de interventoría va de la mano con el contrato de obra.

6. RESPUESTA AL NUMERAL 7:

De acuerdo con lo descrito en los términos de referencia numeral, 12.1 FORMA DE PAGO, nota 3, y en respuesta a su observación se aclara que, en caso de prórroga, solo se reconocerán los costos fijos de la interventoría durante el plazo de esta.

“Nota 3: En los casos en que sea necesaria la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, únicamente se pagarán los costos fijos establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga”.

7. RESPUESTA AL NUMERAL 8:

De acuerdo con lo descrito en los términos de referencia numeral 10. Personal Mínimo y Dedicaciones Mínimas, el interventor debe mantener el personal ofertado con las dedicaciones mínimas estipuladas. Independiente del avance en obra.

“El personal mínimo anteriormente descrito para el contrato de interventoría será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. Adicional a la dedicación mínima exigida previamente, el proponente deberá considerar para la elaboración de su oferta económica, todos los demás gastos y/o costos y personal que no se encuentran definidos y que se requieran para la correcta ejecución del proyecto.”

8. RESPUESTA NUMERAL 9

Se aclara al interesado que, una vez se tenga revisada y aprobada el acta de obra para el trámite de pago se tomara el porcentaje de avance para el cálculo del pago variable del acta de interventoría,

Se debe tener en cuenta que el literal b del sub-numeral 1 del numeral **1.8 FORMA DE PAGO** de los términos de referencia indican lo siguiente: “Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial soportado con la programación de dichas actividades y previo visto bueno del supervisor del contrato”.

14. **De:** Licitaciones Mirs <licitaciones@mirsla.co>
Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 18:05
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

Observación

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos solicitar a la entidad, si las empresas constituidas con menos de un año en la cámara de comercio, pero que cuentan con la experiencia, ¿pueden participar en el presente proceso?

Agradecemos de antemano su atención.

Respuesta:

El numeral 6 del numeral 2.1.1.2. “EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL”, de los Términos de Referencia, establece lo siguiente:

“6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. **Lo anterior excepto en los casos en que el proceso esté limitado a Mipymes, caso en el cual deberá contar mínimo con un (1) año de anterioridad**

Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria.”

Conforme a lo anterior es importante indicar que debido a la cuantía de la convocatoria, el proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipymes, razón por la cual las sociedades interesadas en participar deberán acreditar un término de constitución de mínimo cinco (5) años como requisito habilitante de orden jurídico.

15. **From:** Comercial <comercial@aciproyectos.com>
Sent: Tuesday, October 18, 2022 4:09:11 PM
To: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: Brandon Yesid Nossa Ortiz <brandonnossa@aciproyectos.com>; Luis Hebert Barrios Jaramillo <luisbarrios@sasaciproyectos.onmicrosoft.com>
Subject: CONVOCATORIA No. PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 - Observación a los términos de referencia

Observación

Respetados señores

Una vez revisado los términos de referencia, tenemos las siguientes observaciones:

1. solicitamos respetuosamente a la entidad indicar si el contrato derivado de la presente contratación está sujeto al pago de estampillas del orden nacional o territorial, lo anterior dado que la presente contratación se deriva de las labores de FINDETER como gerente integral del convenio suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en el marco del "PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL VÍAS DE LA CIGARRA",

2. Solicitamos aclarar si el contrato de interventoría está sujeto al pago de la Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-anciano, Estampilla Pro-UIS y Estampilla Pro-HUS que están obligados a cancelar los contratos suscritos y ejecutados en el municipio de Bucaramanga.

3. Solicitamos respetuosamente publicar el Formato No 5. Lo anterior teniendo en cuenta que en el numeral 1.6.1.2 la entidad establece "(...) Adicionalmente, el porcentaje del Factor Multiplicador no podrá superar el 230% lo cual será verificado en el formato No 5 (...)" y en el Anexo No. 5 - FORMATO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA, no se registra el valor del Factor Multiplicador.

Agradecemos la atención prestada.

Respuesta:

En atención a sus observaciones se aclara:

1. RESPUESTA A LOS NUMERALES 1 Y 2.

Se aclara al interesado que según el numeral **1.7 IMPUESTOS** de los términos de referencia indican,

"El proponente deberá considerar en su oferta todos los gastos y/o costos correspondientes a impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado"

2. RESPUESTA NUMERAL 3.

Se aclara al interesado que, el formato solicitado se encuentra publicado en los términos de referencia en la página 77, denominado FORMATON 5 ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR sin embargo, se debe tener en cuenta dicho formato no se debe presentar con la oferta, este deberá ser presentado por el contratista para la ejecución del proyecto.

En virtud de lo anterior, el formato mencionado, no es objeto de verificación ni calificación en la etapa de selección del presente proceso.

Es necesario tener en cuenta que, los oferentes deben considerar el factor multiplicador para efectos de calcular el valor de su propuesta económica y una vez seleccionado el contratista este entregará al supervisor para su revisión y aprobación el formato mencionado.

16. **De:** propuestas@incolsa.com.co <propuestas@incolsa.com.co>
Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 6:15 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observacion Proceso PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022

Observación
<p>Cordial Saludo</p> <p>Como posibles proponentes del proceso de la referencia solicitamos a la Entidad aclaracion sobre el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE y cuya experiencia corresponde a: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior los contratos para acreditar experiencia pueden incluir actividades de Rehabilitacion, entre otros, sin embargo en este mismo numeral en la NOTA 2, entre las exclusiones indica en el literal k. que contratos de Rehabilitacion o conservacion o mantenimiento, no aplican.</p> <p>No es claro si los contratos que hayan contenido actividades de REHABILITACION estan dentro de las actividades que se pueden acreditar o se excluyen.</p>
Respuesta:
<p>En atención a su observación se informa que, en aras de dar claridad a lo manifestado se modificará el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, mediante adenda.</p>

17. **De:** Lucy Janeth Rodas Ramirez <[ljrodas@integral.com.co](mailto:ljudas@integral.com.co)>
Enviado: miércoles, 19 de octubre de 2022 10:35 a. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Integral SA - FINDETER PAF-VIASSANTANDER-I-174-2022 [26689]

Observación
<p>Cordial saludo</p> <p>Estimados señores</p> <p>Conscientes de la extemporaneidad de la presente solicitud, solicitamos por favor considerar ampliar en 3 días hábiles adicionales la fecha de cierre para el presente proceso de Contratación. Lo anterior debido a algunos inconvenientes con el trámite de la Carta Cupo de Crédito.</p> <p>Agradecemos su amable atención y esperamos se tenga en cuenta nuestra solicitud.</p> <p>Un saludo cordial</p>
Respuesta:

Se informa al interesado que, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libertad de concurrencia en la presente convocatoria, se acoge la solicitud, por lo que se realizará la modificación del cronograma mediante adenda.

Para constancia, se expide el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS